

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN DE TUTELA

EXPEDIENTE:	110013342048202300281 00
DEMANDANTE:	MAGDA LILIANA MARQUEZ RAMIREZ
DEMANDADO:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTA

Se **admite** la demanda de acción de tutela presentada por la señora **MAGDA LILIANA MARQUEZ RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.822.483, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, y de la **SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTA**, interpuesta vía correo electrónico el 10 de agosto de 2023, recibida en la dirección electrónica del despacho el mismo día a las 02:09 pm, a través de la cual pretende el amparo de sus derechos fundamentales al trabajo, debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos, que estima vulnerados por las entidades accionadas, por cuanto la Comisión Nacional del Servicio Civil se niega a hacer uso de listas de elegibles en modalidad ascenso, motivo por el cual la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá no la ha nombrado en alguno de los empleos iguales o equivalentes que se encuentran en vacancia definitiva en dicha entidad (cargo de Secretario Código 440, Grado 17), por cuanto ocupó el segundo lugar en la lista para proveer una vacante del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 17 con OPEC No. 137401, en la modalidad de ascenso.

Adicionalmente, de los hechos de la demanda se advierte la necesidad de abordar el análisis del derecho de petición.

En consecuencia, se dispone:

1. Notifíquese **por el medio más expedito** i) al **Secretario Distrital de Salud de Bogotá** y/o quien haga sus veces y ii) al **presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil** y/o quien haga sus veces.
2. Por Secretaría del despacho, advertir **i) a las autoridades accionadas**, al momento de efectuar la notificación, que en atención a las medidas adoptadas por las autoridades para la contención del contagio y propagación del virus COVID – 19, la contestación o cualquier memorial con destino a este proceso, deberá remitirse, única y exclusivamente, vía digital al correo electrónico jadmin48bta@notificacionesrj.gov.co y con copia correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **ii) a los sujetos procesales**, que se garantizará el acceso al expediente durante el trámite

3. Notifíquese por el medio más expedito a la **accionante** de la admisión de esta tutela.

4. Oficiése i) al **Secretario Distrital de Salud de Bogotá** y/o quien haga sus veces y ii) al **Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil** y/o quien haga sus veces, para que en el término de **dos (2) días**, contados desde la fecha de recibo de la correspondiente solicitud remitan con destino a estas diligencias, informe sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela, específicamente, todo lo relacionado con el trámite otorgado a la petición que la actora presentó el 28 de junio de 2023 ante la CNSC, con el propósito de que la CNSC realizara el estudio técnico de viabilidad del uso de la lista de elegibles en la que la accionante ocupa el segundo puesto y así, eventualmente obtener su nombramiento. Además, requiérase **i) a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá** para que dé a conocer si existe algún cargo, temporal o definitivo, equiparable en la planta de personal al ofertado en la OPEC 137401 bajo la denominación de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 17, que se encuentre vacante, convocado y no convocado o, en su lugar, declarado desierto, ello con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1960 de 2019; igualmente indicará el trámite surtido para la provisión de los empleos temporales creados, concretamente el de Secretario Código 440, Grado 17 y, en cualquier caso, el estado actual; **ii) a la CNSC** para que informe si ha autorizado el uso de listas de elegibles para proveer cargos transitorios o definitivos vacantes, no convocados, declarados desiertos o equivalentes al de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 17, reportado en la OPEC 137401 del sistema general de carrera de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Salud, ofertado en los procesos de selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrital Capital 4; igualmente, informará sobre la actuación administrativa en virtud de la cual informó a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá sobre el uso de la lista de elegibles para la provisión de los empleos equivalentes, e indicó que realizó el estudio técnico y constató la viabilidad de hacer uso de la lista de elegibles del cargo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 17 para las vacantes del cargo denominado Secretario Código 440, Grado 17, así como la manera en que concluyó dicho trámite, para lo cual adjuntará soportes.

Con el **informe solicitado**, las accionadas deberá indicar **quién es el servidor público o empleado responsable del cumplimiento de la sentencia**, esto ante un eventual amparo de los derechos fundamentales invocados. Por ello, **señalarán** el nombre, cargo que ocupa en la entidad y número de documento de identificación, dirección física o electrónica dispuesta para recibir notificaciones personales, así como los datos del superior inmediato. Lo anterior, so penade que eventualmente las órdenes se libren contra el accionado.

5. Ordénese a la **Comisión Nacional de Servicio Civil** que se sirva publicar en su página oficial, en el enlace correspondiente a la Convocatoria Distrital Capital 4, la admisión de esta acción constitucional, con el fin de dar publicidad a este proceso. De tal trámite deberá allegar soporte con el informe solicitado.

6. Ordénese a la **Secretaría Distrital de Salud de Bogotá**, para que comunique por cualquier medio de la admisión de esta tutela, con el propósito de que los aspirantes al cargo denominado Secretario Código 440 Grado 17 ó, de ser el caso, los servidores que lo detenten, conozcan de esta acción constitucional y se hagan parte, si a bien lo tienen. De tal trámite deberá allegar soporte con el informe solicitado.

Notifíquese y cúmplase

LPRV/S2

Firmado Por:
Lucia Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4226692e059c14b6b78f21bc2f8e3007b214d7754e832c0c343bc580ade683a4**

Documento generado en 11/08/2023 10:53:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>